

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

14751 *ORDEN JUS/2703/2004, de 20 de julio, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cambil, a favor de don Diego Ramírez de Haro y Alós.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cambil, a favor de don Diego Ramírez de Haro y Alós, por fallecimiento de su padre don Juan Ramírez de Haro y Ulloa.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 20 de julio de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

14752 *ORDEN JUS/2704/2004, de 20 de julio, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Hermosilla, a favor de don Alejandro Otero de Navascués y Cuba.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Hermosilla, a favor de don Alejandro Otero de Navascués y Cuba, por fallecimiento de su padre don Santiago Otero de Navascués y Domínguez.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 20 de julio de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

14753 *ORDEN JUS/2705/2004, de 20 de julio, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Dos Fuentes, a favor de don Miguel Lasso de la Vega y Valdenebro.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título

de Vizconde de Dos Fuentes, a favor de don Miguel Lasso de la Vega y Valdenebro, por cesión de su padre don Miguel Lasso de la Vega y Porres.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 20 de julio de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

14754 *REAL DECRETO 1755/2004, de 23 de julio, por el que se concede el indulto total al Guardia Civil don Fabián González Cabrera.*

Visto el expediente de indulto relativo al Guardia Civil don Fabián González Cabrera, condenado por el Tribunal Militar Territorial Quinto, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en las diligencias preparatorias número 52/13/02, como autor de un delito de abandono de residencia, previsto y penado en el artículo 119 del Código Penal Militar, a la pena de tres meses y un día de prisión, con las accesorias legales de suspensión de cargo público y derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y constando en aquél los informes favorables del Tribunal sentenciador y del Asesor Jurídico General del Ministerio de Defensa, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de julio de 2004,

Vengo en conceder al Guardia Civil don Fabián González Cabrera el indulto total respecto de las penas, tanto de la principal de prisión como de las accesorias, que le fueron impuestas en las diligencias preparatorias número 52/13/02.

Dado en Palma de Mallorca, a 23 de julio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

14755 *REAL DECRETO 1756/2004, de 23 de julio, por el que se concede el indulto parcial al que fuera Cabo Militar Profesional de Tropa y Marinería de la Armada don Oliver Javier Araujo Boinet.*

Visto el expediente de indulto relativo al que fuera Cabo Militar Profesional de Tropa y Marinería de la Armada don Oliver Javier Araujo Boinet, condenado por el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, en el sumario 22/07/02, como autor responsable de un delito consumado de contra los deberes del servicio a bordo, previsto y penado en el artículo 177.3 del Código Penal Militar, a la pena de seis meses de prisión con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio pasivo, durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de julio de 2004,